

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO CENTA LG No. 11/2018

Resolución No.37/2018

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL, CENTA, "Enrique Álvarez Córdova", Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a las quince horas del día veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA "Enrique Álvarez Córdova", suscribió el contrato CENTA LG No. 11/2018, con la Contratista INVERSIONES VIDA, S.A. de C.V., por un monto de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,665.50), para el Suministro de 15,777 garrafas de agua purificada, para un plazo de 12 meses, el cual está vigente hasta el día 31/12/18.
- II. Que para el CENTA, es necesario seguir contando con el suministro de agua purificada para los empleados de la Institución durante el año 2019.
- III. Que en nota de fecha 25/09/18 suscrita por la Contratista INVERSIONES VIDA, S.A. de C.V., manifiesta estar de acuerdo en prorrogar el plazo del contrato relacionado al Romano I de esta Resolución bajo los mismos términos y condiciones.
- IV. Que según memorando USG/M319/2018 de fecha 27/09/18, suscrito por el señor Luis Ángel Hernández Argumedo, en su calidad de Administrador del Contrato, requiere a la UACI realizar el trámite correspondiente para prorrogar el Contrato CENTA LG No. 11/2018, para un periodo de 12 meses más, contados a partir del 03 de enero al 31 de diciembre del 2019, de conformidad al Art. 82 Bis letra g) LACAP y la cláusula XIII MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA de dicho contrato, puede ser prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley.

POR TANTO, con base a las razones antes expuestas, y a los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su reglamento, el Ingeniero Santos Rafael Alemán Ortega, en su calidad de Director Ejecutivo, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA) "Enrique Álvarez Córdova", con facultades para emitir esta Resolución de conformidad con el acuerdo de Junta Directiva No. 1809/2015

RESUELVE:

1. **PRORRÓGUESE** por 12 meses más, el Contrato CENTA LG No. 11/2018, suscrito con la Contratista INVERSIONES VIDA, S.A. de C.V., por un monto total de **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,665.50)**, dicho monto incluye el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la prestación de servicios (IVA), el cual será pagado por el contratante de la siguiente manera: el valor de esta prórroga será cancelado

mensualmente contra la presentación de factura de consumidor final a nombre de CENTA, a la que se le anexará acta de recepción a satisfacción del CENTA, firmada por el administrador del contrato del mes que se factura, para trámite del respectivo QUEDAN, el cual se hará efectivo en el plazo no mayor de sesenta (60) días posteriores a la entrega de la factura y se deducirá el 1% en concepto de retención del 13% del IVA.

2. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, la Contratista se obliga a presentar al contratante, una prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento debidamente legalizado, por un valor de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,366.55)**, que equivalen al 10% del valor de la presente prórroga a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal CENTA, y tendrá una vigencia hasta el veintiocho de febrero de dos mil veinte, la cual deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
3. Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.

NOTIFÍQUESE.




Ing. Santos Rafael Alemán Ortega
Director Ejecutivo del CENTA

PRÓRROGA No. 01/2018
CONTRATO CENTA LG No. 11/2018
"SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL AÑO 2018"

Nosotros, **SANTOS RAFAEL ALEMÁN ORTEGA**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal que se denomina CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] institución que en el transcurso y para los efectos del presente instrumento se denominará **EL CONTRATANTE O LA INSTITUCIÓN** y **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, de [REDACTED] Ingeniero Químico, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad: **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré, **LA CONTRATISTA** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la PRÓRROGA al contrato CENTA LG No. 11/2018 del proceso de libre gestión denominado "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL AÑO 2018"; de conformidad a los Artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, a la Cláusula XIII. **MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA** que establece que de común acuerdo entre las partes el presente contrato, podrá ser modificado, ampliado y prorrogado presentando una justificación con al menos treinta días calendario antes del vencimiento del plazo del mismo, en base a lo anterior se prorroga el contrato CENTA LG No. 11/2018 por doce meses más, contados a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2019. En razón de lo anterior se ha acordado modificar las cláusulas siguientes: **IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO**: El monto total de la prórroga es de **VEINTITRÉS MIL SEICIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,665.50)**, dicho monto incluye el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la prestación de servicios (IVA), el cual será pagado por el contratante de la siguiente forma: el valor de esta prórroga será cancelado mensualmente, contra la presentación de la factura de consumidor final a nombre de CENTA, a la que se anexará acta de recepción del servicio a satisfacción del CENTA, firmada por el Administrador del contrato del mes que se factura, para que este le tramite el respectivo **QUEDAN**, el cual se hará efectivo en el plazo no mayor de sesenta (60) días posteriores a la entrega de la factura y se deducirá el 1% en concepto de retención del 13% del IVA. **VII PLAZO**: El plazo de la presente prórroga será de doce meses más, contados a partir del día 03 de enero al 31 de diciembre del año 2019. **IX GARANTÍAS**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, el Contratista se obliga a presentar al contratante, una prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento debidamente legalizado, por un valor de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE**

DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,366.55), que equivalen al 10% del valor de la prórroga a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal CENTA, y tendrá una vigencia hasta el 28 de febrero del año 2020, la cual deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Lo anterior es con base a la opinión técnica, análisis y solicitud del señor Luis Ángel Hernández Argumedo, Administrador del Contrato, la nota de aceptación de la contratista y la Resolución Razonada No. 37/2018 emitida por el Director Ejecutivo de fecha 22/10/18, se prorroga el Contrato CENTA LG No. 11/2018, en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se prorroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, el día veintidós de octubre del año dos mil dieciocho.

EL CONTRATANTE:



Santos Rafael Alemán Ortega
Santos Rafael Alemán Ortega
Director Ejecutivo del CENTA

LA CONTRATISTA:



Alejandro Antonio Villalta
Alejandro Antonio Villalta
Representante Legal
INVERSIONES VIDA S.A. de C.V.



[Signature]
En

Ciudad Arce, departamento de la Libertad, a las ocho horas con treinta minutos del día veintidós de octubre del año dos mil dieciocho. ANTE MÍ. **MAURICIO ALBERTO VELASCO VIDES**, Notario, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, COMPARECE: **SANTOS RAFAEL ALEMAN ORTEGA**, de [REDACTED] Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, de [REDACTED] de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, persona que no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES VIDA, S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y que en el transcurso se denominará LA CONTRATISTA, cuya personería más adelante relacionaré **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firma que calzan la anterior PRÓRROGA NÚMERO CERO UNO/ DOS MIL DIECIOCHO AL CONTRATO CENTA LG NÚMERO ONCE/DOS MIL DIECIOCHO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Que asimismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el mismo, mediante el cual han convenido de conformidad al Artículo ochenta y dos bis letra g) y ochenta y tres, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Cláusula Trece de Modificación y/o Prórroga del contrato en referencia; la Resolución Razonada Número treinta y siete/dos mil dieciocho de fecha veintidós de octubre del año dos mil dieciocho, han acordado en modificar el Contrato CENTA LG NÚMERO ONCE/DOS MIL DIECIOCHO, en el sentido de prorrogar por DOCE MESES más el presente contrato, en las cláusulas siguientes: IV: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El monto total de presente prórroga es hasta VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicho monto incluye el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la prestación de servicios (IVA), el cual será pagado por el contratante de



la manera establecida en la cláusula V del presente contrato. VII PLAZO: El plazo de la presente prórroga es por DOCE MESES más, contados a partir del día tres de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. IX GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, el Contratista se obliga a presentar al contratante, una prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento debidamente legalizado, por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTAY CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que equivalen al diez por ciento del valor de la prórroga y tendrá una vigencia hasta el veintiocho de febrero del año dos mil veinte, la cual deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Queda convenido que todas las demás cláusulas estipuladas en el referido contrato que hoy se modifica quedan vigentes, las cuales se ratifican todas en cada una de sus partes. **El suscrito Notario DA FE:** I) De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero Santos Rafael Alemán Ortega, por haber tenido a la vista: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número CUARENTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS DIECIOCHO, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS, emitido el día once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que en lo sucesivo se denominará CENTA, que en el Artículo UNO establece que se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico y en el Artículo DIECISÉIS establece las atribuciones del Director Ejecutivo del CENTA, literal a) Administrar al CENTA; **b)** Certificación del Acuerdo de Junta Directiva Número UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PLECA DOS MIL QUINCE de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día diecisiete de septiembre del año dos mil quince, que contiene el Nombramiento del Director Ejecutivo, para un plazo de cinco años, contados a partir del día veintitrés de septiembre del año dos mil quince hasta el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinte, certificación que fue expedida por el Ingeniero Santos Rafael Alemán Ortega, en su carácter de Secretario de la Junta Directiva del CENTA, el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince; constando en dicho acuerdo la facultad para otorgar el presente instrumento. II) De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero Alejandro Antonio Villalta Magaña, por haber tenido a la vista: **a)** Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES VIDA, S.A. de C.V., número treinta, otorgada

en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios de la Notario Ricardo Batista Mena, inscrita al número doce del Libro noventa y cuatro del Registro de Comercio el día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres; de la que consta que su denominación, que su nacionalidad Salvadoreña, que su domicilio principal es la ciudad de San Salvador, que dentro de su finalidad social se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada al Administrador Único Propietario de la Sociedad, quien durará en sus funciones por un período de dos años, correspondiéndole la Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social de dicha sociedad; b) Copia certificada de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES VIDA, S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de abril del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Mario Enrique Saenz, inscrita al número cuarenta y ocho del Libro tres mil ochenta y siete del Registro de Comercio el día dos de mayo del año dos mil trece; de la que consta que la administración de la sociedad está confiada a un administrador único propietario, quien durará en sus funciones por un período de dos años, correspondiéndole la Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social de dicha sociedad; c) Copia certificada de la Escritura Número setenta y ocho de Poder Especial, otorgada en San Salvador, a las once horas del día nueve de mayo del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del Licenciado Mario Antonio Sáenz Marinero, otorgada por el Ingeniero Jaime Arturo González Jiménez conocido por Jaime Arturo González Suvillaga, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES VIDA, Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor del Ingeniero ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número cuarenta y uno del Libro un mil ochocientos diecinueve, el día uno de junio del año dos mil diecisiete, en dicho poder constan las facultades del Apoderado Especial para firmar el presente contrato, en este acto lo devuelvo al interesado por contener otras facultades en el contenidas pendientes de ejecutar. III. Que las firmas puestas al pie del documento de prorrogas que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta en dos folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifica su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE**



A blue ink signature, likely belonging to Alejandro Antonio Villalta Magaña, is written below the other signatures.



